

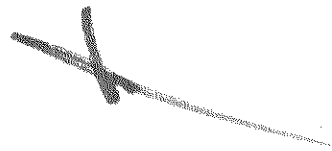
I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

II. Identificación del documento: Versión pública de la Autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables en terrenos forestales, Modalidad C, en ejidos y comunidades agrarias, Tramite SEMARNAT-03-013, con número de **Oficio: 133.02.03.0121.2016**

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a domicilio particular, teléfono, correo electrónico y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; **páginas que la conforman:** Página 1a la 6.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: C.P. Federico Vera Copca



VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de Enero de 2017; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta 02/2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0121.2016

BITÁCORA: 13/C8-0095/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160255

EJIDO "EL OCOTE"

CC. ASCENCIÓN MILLÁN TAPIA, ESTEBAN PASTRANA MILLÁN Y JOSÉ CERÓN ORTIZ-PRESIDENTE, SECRETARIO Y
TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 133.01.01/UJ364/2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 013/2016 de fecha 04 de Febrero de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 07 de Enero de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

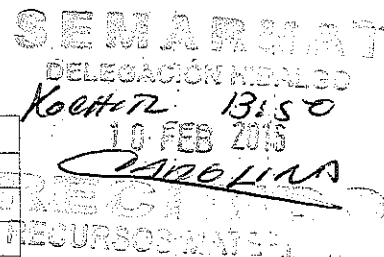
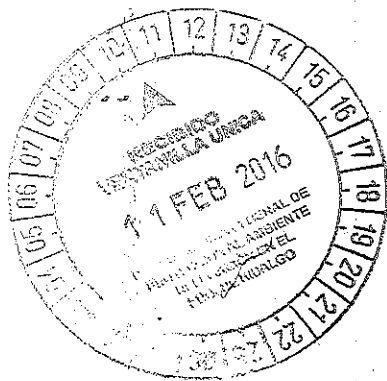
Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido El Ocote	Epazoyucan	Hidalgo	Núcleo Ejidal

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido El Ocote

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	541565.6537	2222309.208
2	541393.0242	2220603.469
3	541836.7319	2220436.318
4	542129.4849	2219578.272
5	541974.3744	2219285.747
6	541927.532	2219198.21
7	541884.853	2219118.43
8	541840.0929	2219034.218
9	542330.8338	2218893.751
10	542669.907	2220059.866
11	542870.1439	2220268.405





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0121.2016

BITÁCORA: 13/C8-0095/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160255

12	542954.6155	2220357.143
13	543162.0195	2220201.619
14	543201.3725	2220354.433
15	543325.5341	2220458.765
16	543625.7424	2220404.181
17	543248.7462	2221488.856
18	543072.8572	2221589.125
19	542679.2101	2221812.805
20	542479.2473	2221927.407
21	542394.4501	2221974.786
22	542330.5864	2222012.256
23	542313.8378	2222021.069
24	542212.2903	2222078.368
25	542201.8198	2222084.982
26	542188.2103	2222092.696
27	542080.3831	2222153.301
28	542051.0708	2222169.829
29	542025.9457	2222184.155
30	541967.3214	2222217.213
31	541829.2473	2222248.974

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido El Ocote	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido El Ocote	383.66	365.95	67.82

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido El Ocote	67.82 (sesenta y siete punto ochenta y dos)	3009.49 (tres mil nueve punto cuarenta y nueve)

Nombre del predio: Ejido El Ocote



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0121.2016

BITÁCORA: 13/C8-0095/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160255

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/02/15 - 31/12/16	Arbutus xalapensis	31.12	12.49	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Pinus montezumae	31.12	113.94	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Pinus patula	31.12	29.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Pinus rudis	31.12	288.72	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Pinus teocote	31.12	121.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Quercus laurina	31.12	30.27	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/02/15 - 31/12/16	Quercus rugosa	31.12	22.41	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Ainus acuminata (arguta)	20.43	2.87	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	20.43	19.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus montezumae	20.43	107.57	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus patula	20.43	28.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus rudis	20.43	170.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus teocote	20.43	100.48	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus laurina	20.43	18.19	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus rugosa	20.43	2.02	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	7.08	15.65	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	7.08	68.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus patula	7.08	19.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus rudis	7.08	110.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	7.08	60.37	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus laurina	7.08	14.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	7.08	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	1.31	136.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus rudis	1.31	30.9	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	1.31	24.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	1.31	6.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	1.31	136.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus rudis	1.31	30.9	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus teocote	1.31	24.03	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	1.31	6.41	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus montezumae	1.31	127.96	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus rudis	1.31	32.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus teocote	1.31	40.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	1.31	5.18	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus xalapensis	1.31	.35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus montezumae	1.31	98.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus rudis	1.31	54.89	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0121.2016

BITÁCORA: 13/C8-0095/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160255

7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	1.31	113.73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	1.31	.76	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus rugosa	1.31	.99	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus xalapensis	1.31	.56	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus montezumae	1.31	94.51	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus rudis	1.31	48.46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	1.31	111.54	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	1.31	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus xalapensis	1.32	.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	1.32	.35	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus montezumae	1.32	97.02	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus rudis	1.32	47.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus teocote	1.32	112.7	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus laurina	1.32	.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus rugosa	1.32	.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	1.32	1.7	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus montezumae	1.32	104	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus rudis	1.32	43.63	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus teocote	1.32	113.97	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus rugosa	1.32	2.08	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ASOCIACION DE SILVICULTORES DE LA REGION FORESTAL PACHUCA Y TULANCINGO, A.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	ASR-88

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido El Ocote	D-13-022-OCO-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO

OFICIO N° 133.02.03.0121.2016

BITÁCORA: 13/C8-0095/12/15

Pachuca, Hidalgo, 04 de Febrero de 2016

160255

los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Hidalgo, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos 3 letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
13. Con fundamento en el artículo 62 fracciones III, V, X y XII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizar las actividades de seguimiento, protección y fomento de las áreas de aprovechamiento forestal, previstas en el programa de manejo forestal.
14. Deberá mantener deseablemente entre 5 y 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies.
15. Deberá mantener en el sitio material leñoso sobre el suelo (evitando su acumulación), en diferentes grados de descomposición para crear condiciones de micro hábitats para: hongos, líquenes, plantas epífitas y pequeños vertebrados e invertebrados. Considerando en la medida de lo posible, dejar piezas mayores de 30 cm de diámetro y mayores de 4 m.
16. Los tratamientos de corta de regeneración, corta de liberación, corta de aclareo y corta de pre aclareo, así como las superficies

consideradas en el programa de manejo forestal, deberán realizarse de acuerdo con el calendario propuesto.

17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales; la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


C.P. FEDERICO VERA COPCA

C.c.p. C. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión y Supervisión de Delegaciones Federales.-
augusto.mirafuentes@semarnat.gob.mx
Lic. Honorato Rodríguez Murillo.- Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.- Presente.
medio.ambiente@hidalgo.gob.mx
Arq. Mario Alberto Viornery Mendoza.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente.
C. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Armando Varela Palacios- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales- Presente.
Lic. Carlos Santillán Muñoz.- Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hgo.- Presente.
ASRF Pachuca-Tulancingo A. C.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Presente.
asociaciondesilvicultores@hotmail.com
ucd.tramites@semarnat.gob.mx

FVC*AVP*EGA